



San Andrés Isla, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00006-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Grupo Fares SAI SAS y Darwiche Yassin Malak
Auto No.	0035-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad GRUPO FARES SAI S.A.S. y del señor DARWICHE YASSIN MALAK por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 900978634-1, por concepto de capital, intereses remuneratorios, “otros conceptos pactados”, así como por los intereses moratorios que se causen a partir del día siguiente al de su exigibilidad.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercerá con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del C. G.P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo de GRUPO FARES SAI S.A.S. y DARWICHE YASSIN MALAK, y a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$38.850.989), por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No. 900978634-1.
- Por la suma de OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.028.774); por concepto de intereses corrientes causados hasta el 2 de diciembre de 2021.
- Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la presente obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a



partir del 03 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDÉNESE a los ejecutados, GRUPO FARES SAI S.A.S. y DARWICHE YASSIN MALAK que cumplan la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO DE BOGOTA S.A., en el término de cinco (05) días, conforme a la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a los ejecutados en forma personal para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G. P., en lo que le sea pertinente.

CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado a los ejecutados por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE al Doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.422 y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.243 del C. S. de la J, como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e702a0c4bafa3a73d0d1139fb76fd96021f23a92acf31c89ccea49c1fb991231**

Documento generado en 24/01/2022 02:05:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>